



Ministerio de Salud

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 ABR 2020

**VISTO:**

El D.N.U. N° 408 de fecha 26 de Abril de 2020, por el cual se modificó el aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 408 con fecha 26 de abril de 2020, se prorroga el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 10 de mayo inclusive pero en su artículo 3 faculta a Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a decidir excepciones al cumplimiento de la medida y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que a más de Cincuenta (50) días de confirmado el primer caso y luego de que el 20 de Marzo se decretara el aislamiento social, preventivo obligatorio las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, ya que a la fecha no se cuenta con un tratamiento efectivo ni con una vacuna que lo prevenga, por lo que las excepciones que se autoricen deben enmarcarse en la actuación por medio de protocolos de higiene y seguridad.

Que es importante resaltar que el Artículo 4° del decreto mencionado establece que no podrán incluirse como excepciones en los términos del artículo 3° del presente decreto, las siguientes, actividades y servicios: 1) Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades, 2). Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas. 3). Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasia, clubes y cualquier espacio público o privado que implique concurrencia de personas. 4). Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional. 5). Actividades Turísticas; apertura de parques o similares.

Que el Comité Operativo Provincial (C.O.E) considero pertinente, en el marco del decreto citado, recomendar la ampliación de las excepciones permitiendo el funcionamiento de distintas actividades: profesionales del servicio de la salud, profesionales liberales, peluquerías y obra privada, por lo cual se torna indispensable la aprobación de los protocolos de higiene y seguridad respectivos.

Que en virtud a lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el protocolo para la indicación de Profesionales de la Salud en Consultorios: de Médicos, Psicólogos, Bioquímicos, Fonoaudiólogos, Kinesiólogos,



*Ministerio de Salud*

Odontólogos, Nutricionistas, Terapia Ocupacionales, Psicopedagogos y durante la Pandemia COVID-19, cuyo anexo se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**RESOLUCION MINISTERIAL -S- N° 540**

MINISTERIO DE SALUD
CR.



*Claudia Maria Palladino*  
CLAUDIA MARIA PALLADINO  
MINISTRA DE SALUD



**PROTOCOLO DE ASISTENCIA EN CONSULTORIO DE TERAPIA OCUPACIONAL  
ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA**

- 1.- Se recomienda la colocación de información visual (carteles, folletos, etc.) en lugares estratégicos de consultorio para proporcionar a la población las instrucciones sobre higiene de manos e higiene respiratoria.
- 2.- En la sala de espera es importante mantener la distancia entre pacientes de en al menos 2 metros.
- 3.- Se debe disponer de dispensadores con solución hidroalcohólica al alcance de la población y el personal en sala de espera y/o accesos a consultorios.
- 4.- Se deberá disponer de contenedores de residuos, con tapa de apertura con pedal, para la eliminación de los residuos generados, en la sala de espera, baño y consultorio
- 5.- En el consultorio deberá haber material desechable, y protecciones plásticas para aquellas partes de los equipos en contacto con los pacientes. No tendrá material a la vista, estará todo guardado. Aquel material que no se pueda proteger o no sea desechable y deba estar en contacto con otros pacientes, deberá ser desinfectado previamente.
- 6.- Reforzar la limpieza de superficies más expuestas: manijas, picaportes, botones de baño, canillas.
- 7.- En el baño de haber jabón líquido, reforzamiento visual de procesos de lavado de mano, toallas descartables.
- 8.- Los turnos deben darse considerando que no se junten más de dos personas en la sala de espera y el usuario debe asistir solo con una persona como acompañante.
- 9.- Que los turnos programados, tiempo extra para higiene para pacientes
- 10.- Higiene sobre los espacios.
- 11.- Cuando no se pueda evitar el distanciamiento social, se usara de mascarillas, con higiene posterior de atención al usuario
- 12.- ANTE LA SOSPECHA O DUDAS POR SINTOMAS DE COVID<sup>o</sup>19 DENGUE, LLAMAR A TELEFONOS OFICIALES, que estará visibilizados por folletería.

Se considera la necesidad de modificar los protocolos cuando la experiencia clínica indique que conviene hacerlo, o el personal sanitario 1) Participe en el proceso de actualizar las pautas y protocolos a medida que evolucione la pandemia y 2) proponga pautas para la definición de prioridades de manera que el sistema sanitario pueda seguir funcionando durante una crisis.



**NORMAS DE BIOSEGURIDAD SEGÚN RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN PARA ATENCIÓN EN DOMICILIO.**

- El profesional que asista al domicilio no debe tener factores de riesgo para desarrollar complicaciones por la infección por COVID- 19, y en caso de asistir debe realizar autovigilancia de los síntomas.
- La familia y el paciente que reciba la asistencia deben estar cumpliendo el aislamiento preventivo y obligatorio y no presentar ningún síntoma que convierta en sospechoso a algunos de los moradores de la vivienda.
- Mensaje previo de monitoreo de estado de salud del paciente y/o grupo familiar del mismo.
- Contacto a través de ms o llamado telefónico de los elementos para el ingreso del profesional como alcohol en gel, barbijos de los miembros de la familia, recipiente de residuos para desechar guantes y descartes como papel entre otras medidas que se considere necesario.
- Ingresar al domicilio del paciente con barbijo.
- Acceso despejado para lavado frecuentemente las manos y papel para el secado de manos.
- Utilizar material que pueda desinfectarse.
- Lavar con solución de lavandina o alcohol las superficies que se utilizaran: Mesa, sillas, piso, etc.
- El paciente y el profesional deberán permanecer preferiblemente en una habitación de uso individual, o en caso de que esto no sea posible, en un lugar donde se pueda garantizar una distancia mínima de dos metros con el resto de los convivientes, y preferiblemente ventilada.
- No se toque ni toque el barbijo mientras lo tenga puesto.



- Si se moja o se mancha de secreciones, deberá cambiarse de inmediato.
- Desechar el barbijo después de usarlo y lavarse bien las manos después de sacárselo.
- La habitación en la que se trabaja, debe contar con ventilación adecuada directo a la calle.
- De necesitar utilizar el baño, este debe ser limpiado con lavandina después de cada uso.
- Se emplearan guantes desechables si existe la posibilidad de entrar en contacto con secreciones del paciente, tras su uso se desecharan y se lavaran las manos inmediatamente.
- Evitar Uso del Celular.

REFERENCIAS: Paginas oficiales de:

Ministerio de salud de la Nación Argentina/ Ministerio de sanidad de España/ Asociación Argentina de Infectología/ Colegio de terapistas Ocupacionales de Madrid.

9